



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
**PASTO – NARIÑO**

**Acción:** Tutela  
**Radicación:** 52-001-33-33-006-**2024-00111**-00  
**Accionante:** FREDY ALEXANDER JENOY RODRÍGUEZ  
**Accionada:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de junio dos mil veinticuatro (2024)

### **I. ANTECEDENTES**

El señor FREDY ALEXANDER JENOY RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 1.085.294.772, interpone acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, dignidad humana (autodeterminación), trabajo, acceso a cargos públicos en conexidad con el principio del mérito, buena fe y confianza legítima y a participar en la conformación del poder.

Procede entonces, el Juzgado a admitir la acción de tutela interpuesta e impartir el trámite correspondiente.

### **CONSIDERACIONES**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado es competente para conocer del presente trámite constitucional previsto en el Art. 86 de la Carta Fundamental.

2. En consideración al objeto de la presente tutela y siendo que pueden resultar afectadas con las decisiones que se lleguen a proferir por parte de este despacho, otras personas que han aplicado al proceso de selección del empleo denominado OPEC 198458 en el cargo de ANALISTA 1, Grado I, código 201, número del proceso de selección DIAN 2022 – MODALIDAD DE INGRESO, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, publiquen en su página web o en el medio en el que fue difundida la convocatoria, la información sobre la existencia de esta acción de tutela a los terceros a quienes pueda interesar y afectar lo que se decida en este proceso, por lo que también se ordenará su vinculación.
  
3. En aras de salvaguardar el derecho de defensa y precaver eventuales nulidades procesales, el Juzgado solicitará a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la respectiva comunicación de esta providencia, se sirva certificar el nombre e identificación de las personas que se encuentran actualmente vinculadas en el empleo denominado OPEC 198458 en el cargo de ANALISTA 1, Grado I, código 201, Numero del proceso de selección DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, en las siguientes ubicaciones geográficas: una (1) vacante en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto y una (1) vacante en la Dirección de Impuestos y Aduanas de Popayán.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá suministrar el nombre completo del empleado, número de identificación, correo electrónico para notificación y precisará el tipo de vinculación y fecha de nombramiento y posesión.

Una vez se reciba esta información, Secretaría dará cuenta a efectos de disponer su vinculación y notificación personal.

4. Es menester también, decretar una prueba de oficio para dilucidar la condición actual del cargo al cual aspira el actor, por lo que el Juzgado solicitará a la DIAN, se sirva expedir certificado en el que conste la relación de vacantes del empleo denominado OPEC 198458 en el cargo de ANALISTA 1,

Grado I, código 201, Numero del proceso de selección DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, señalando su ubicación. Para tal efecto, se concederá el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la comunicación de esta providencia, so pena de las sanciones a que hubiere lugar por desacato a orden judicial.

5. De igual forma, se dispondrá que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- certifique qué vacantes se encuentran publicadas en la plataforma SIMO en el empleo denominado OPEC 198458 en el cargo de ANALISTA 1, Grado I, código 201, Numero del proceso de selección DIAN 2022.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** en trámite la presente acción de tutela formulada por el señor FREDY ALEXANDER JENOY RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 1.085.294.772 contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONES – DIAN.

**SEGUNDO.- VINCULAR** al trámite de la presente acción de tutela a los participantes del concurso de méritos para proveer la planta de personal de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, en el proceso de selección DIAN 2022, empleo denominado OPEC 198458 en el cargo de ANALISTA 1, Grado I, código 201, Numero del proceso de selección DIAN 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto.

**TERCERO.- ORDENAR** citar a la presente acción a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- quienes dentro del término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, deberán rendir las explicaciones pertinentes respecto a los hechos señalados en la demanda de tutela, así mismo podrá aportar y solicitar las pruebas necesarias en ejercicio de su derecho de defensa.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, deberán allegar al expediente los documentos que guarden relación con lo solicitado y en los que figure el señor FREDY ALEXANDER JENOY RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. 1.085.294.772 en especial, si existe alguna solicitud presentada por el accionante o cualquier otro participante, relacionada con los hechos relacionados en esta acción de tutela, los trámites que se han adelantado con ocasión a la misma.

Líbrense por intermedio de secretaría los oficios o comunicaciones respectivas, de ser el caso.

**CUARTO.- ORDENAR** a la a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la respectiva comunicación de esta providencia, se sirva certificar el nombre e identificación de las personas que se encuentran actualmente vinculadas en el empleo denominado OPEC 198458 en el cargo de ANALISTA 1, Grado I, código 201, Numero del proceso de selección DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, en las siguientes ubicaciones geográficas: una (1) vacante en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto y una (1) vacante en la Dirección de Impuestos y Aduanas de Popayán.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá suministrar el nombre completo del empleado, número de identificación, correo electrónico para notificación y precisará el tipo de vinculación y fecha de nombramiento y posesión.

Una vez se reciba esta información, Secretaría dará cuenta a efectos de disponer su vinculación y notificación personal.

**QUINTO.- ORDENAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que se sirva expedir certificado en el que conste la relación de vacantes del empleo denominado OPEC 198458 en el cargo de ANALISTA 1, Grado I, código 201, Numero del proceso de selección DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, señalando su ubicación. Para tal efecto, se concederá el término improrrogable de un (1) día

contado a partir de la comunicación de esta providencia, so pena de las sanciones a que hubiere lugar por desacato a orden judicial.

**SSEXTO.- ORDENAR** que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-certifique qué vacantes se encuentran publicadas en la plataforma SIMO en el empleo denominado OPEC 198458 en el cargo de ANALISTA 1, Grado I, código 201, Numero del proceso de selección DIAN 20, Numero del proceso de selección DIAN 2022. Para tal efecto, se concederá el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la comunicación de esta providencia, so pena de las sanciones a que hubiere lugar por desacato a orden judicial.

**SSEXTIMO.-** Los anteriores requerimientos deberán allegarse al expediente debidamente digitalizados, atendiendo lo dispuesto en la Circular Externa CSJNAC20-36 para la presentación de demandas y documentos digitales la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2321243/40378067/CIRCULAR+EXTERN A+CSJNAC20436+DIRECTRICES+PARA+LA+PRESENTACION+DE+DEMANDAS+Y+DOCUMENTOS+DIGITALES.pdf/96e94c85-1f2f-4002-b3db-90da6f9ba0aa>

El escrito de contestación de la presente acción constitucional y sus anexos deberán remitirse en archivo PDF, únicamente al siguiente buzón electrónico del Juzgado: adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co (los mensajes de datos enviados al correo electrónico jadmin06pso@notificacionesrj.gov.co no serán válidos, ni se tendrán en cuenta porque este buzón electrónico solo es usado para notificar pero no para recibir documentos), dentro del horario judicial establecido en el Circuito Judicial de Pasto.

Se recuerda a las partes que la jornada laboral contemplada para el Circuito de Pasto está estipulada en el siguiente horario: lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., razón por la cual, todo documento aportado después de finalizado dicho horario se tendrá por recibido al día siguiente.

**OCTAVO.- OFICIAR** por intermedio de secretaría a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-, para que a través de su página web o del medio en el que fue difundida la convocatoria, se publique la información sobre la existencia de esta acción de tutela a los participantes del concurso de méritos para proveer la planta de personal de dicha entidad en el proceso de selección en el proceso de selección DIAN 2022, convocado mediante Acuerdo Nro. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, al cargo con denominación 3611 GESTOR I, código 301, Nro. de empleo (OPEC) 198368, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto.

Líbrense por intermedio de secretaría los oficios o comunicaciones respectivas, de ser el caso.

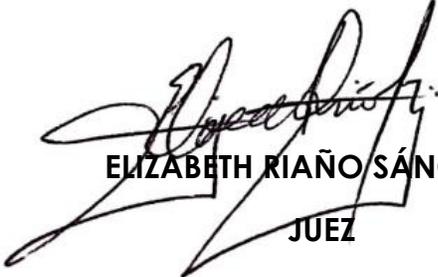
**NOVENO.-** La parte demandante prestará su colaboración para lograr el recaudo probatorio solicitado en los numerales anteriores.

**DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz de la iniciación del presente trámite a la accionante y a la autoridad accionada, entregándole copia de la tutela y sus anexos a costa de la parte actora.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La prueba documental allegada, se apreciará oportunamente en el fallo respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDO.- DAR** cuenta oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIZABETH RIAÑO SÁNCHEZ<sup>1</sup>**  
**JUEZ**

LCDS

---

<sup>1</sup> Posesionada el 11 de julio de 2023.